

**Dirección de Etnología y Antropología Social**

**Reglamento interno**

**México, 2024**

Instituto Nacional de Antropología e Historia

# **Índice**

## **Capítulo I. Generalidades**

## **Capítulo II. Constitución, objetivos y principios de la DEAS**

## **Capítulo III. Organización**

La Asamblea  
El Consejo Académico  
La Dirección  
La Subdirección Académica  
Las Áreas  
El Representante de Área  
El Congreso

## **Capítulo IV. Trabajo de investigación**

Los proyectos  
Seguimiento de proyectos  
Trabajo de campo  
Los seminarios  
Apoyo a la investigación:  
a) Asistentes de investigación  
b) Ayudantes de investigación  
c) Personal de apoyo técnico

## **Capítulo V. La admisión**

## **Capítulo VI. Derechos y obligaciones de los investigadores**

Sanciones  
Horarios y vacaciones

## **Capítulo I. Generalidades**

### **Artículo 1**

El presente reglamento, acorde a lo estipulado en el Artículo 14 de las Condiciones Generales de Trabajo del INAH (que tipifica la elaboración bipartita de reglamentos internos para los diversos centros de trabajo del INAH), contiene las normas a las que deberán sujetarse los trabajadores que prestan sus servicios en la DEAS y, singularmente, las condiciones específicas en las que se desarrolla el trabajo de investigación científica.

## **Capítulo II. Constitución, objetivos y principios de la DEAS**

### **Artículo 2**

La DEAS está constituida por el personal de investigación científica, técnico y administrativo adscrito a ella.

### **Artículo 3**

Desarrollará el conocimiento científico de la realidad nacional desde la perspectiva de la etnología y la antropología social, para contribuir a la comprensión y solución de los problemas socioculturales, con la finalidad de fortalecer y enriquecer la pluralidad cultural nacional en los términos establecidos en el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Artículo 4**

En relación con los objetivos que le confiere la Ley Orgánica del INAH:

- a) Estudiará problemas socialmente relevantes para el país, con rigor científico y profundidad histórica, para comprender y explicar la realidad actual y proponer soluciones a esos problemas, así como desarrollar investigaciones aplicadas a la solución de problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo. Difundirá los resultados de las investigaciones

entre la comunidad científica y las comunidades de estudio y la población nacional e internacional de acuerdo con el Artículo 2º, fracción XVI de la Ley Orgánica del INAH.

- b) Transmitirá y aplicará los conocimientos adquiridos de la investigación científica a la formación de nuevos profesionales en la materia de su competencia.
- c) Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

## **Artículo 5**

En relación con el desempeño de sus investigadores se regirá de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, además de:

- a) Respetar el principio de la libertad de investigación.
- b) Promover la superación académica y técnica de su personal.
- c) Promover la investigación colectiva, interdisciplinaria y transdisciplinaria dentro del centro de trabajo, y fomentar la discusión de las investigaciones, teorías y métodos empleados.
- d) Impulsar y coordinar investigaciones multidisciplinarias e interdisciplinarias con otras dependencias del INAH y otras instituciones.
- e) Impulsar la investigación participativa y colaborativa con las poblaciones con que trabaja.
- f) Investigar, analizar y dialogar con los poseedores del conocimiento y el patrimonio cultural, para diseñar en conjunto estrategias para la protección de dicho patrimonio y sus usos sociales.

## **Artículo 6**

Funciones de la DEAS:

- a) Contribuir al enriquecimiento teórico y metodológico de la etnología y la antropología social.

- b) Promover la formación y especialización para la investigación antropológica, así como para la investigación y protección del patrimonio cultural.
- c) Proporcionar asesoría a otras instituciones públicas y privadas, grupos y organizaciones sociales acerca de problemas relacionados con la etnología y la antropología social, el patrimonio cultural y otros que sean de la competencia del INAH.
- d) Promover la divulgación y generación del conocimiento científico en estas materias.
- e) Promover la vinculación de la investigación y la participación social.

## **Artículo 7**

Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la DEAS contará con una estructura orgánica que se apoye en los principios generales de libertad de investigación y expresión; la participación colectiva y democrática de sus integrantes en todos los niveles; y los aspectos académicos, administrativos y de gobierno.

## **Capítulo III. Organización**

### ***La Asamblea***

## **Artículo 8**

Está integrada por todos los investigadores de base adscritos a la DEAS, las personas a cargo de la Dirección y la Subdirección y es el máximo órgano de decisión.

En los casos que se enuncian en el Artículo 10, incisos b, d, f, g y j, se integrará con la participación de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales de base.

## **Artículo 9**

Para establecer el quórum de la Asamblea ordinaria se requiere la mitad más uno de la totalidad de los integrantes; se descontará a todos aquellos que estén imposibilitados para asistir, sea por razones de trabajo de campo, incapacidad médica, año sabático, comisión, licencia, arresto, vacaciones o condición emérita.

En caso de no reunirse el quórum, tras el transcurso de una hora se convocará a una Asamblea extraordinaria con la misma orden del día y se llevará a cabo con el 40% del total del quórum establecido en el párrafo anterior.

## **Artículo 10**

Funciones de la Asamblea:

- a) Convocar y establecer fechas de presentación de programas e inscripción de candidatos para integrar la terna para el nombramiento de la persona encargada de la Dirección de la DEAS.
- b) Elegir a los candidatos que integrarán la terna de la cual la Dirección General del INAH designará a la persona a cargo de la Dirección de la DEAS, con la participación de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales de base.
- c) Discutir y aprobar el presupuesto y el plan anual de trabajo de investigación planteados en los proyectos, en las áreas y sistematizado por el Consejo Académico.
- d) Aprobar, acatar y, en su caso, modificar el reglamento interno de la DEAS.
- e) Emitir la convocatoria para la elección de la persona a cargo de la Subdirección, conocer y evaluar las propuestas de trabajo de los candidatos y elegirlo.
- f) Solicitar a la Dirección del INAH la remoción de la persona a cargo de la Dirección y Subdirección Académica, después de considerar su defensa.
- g) Conocer, discutir y opinar en caso de desacuerdo con las decisiones tomadas por las instancias organizativas de la DEAS y proponer alternativas de solución.
- h) Constituirse en comisión de centro de trabajo que, de acuerdo con lo establecido en el RAEPCERO, será de admisión, evaluación y año sabático.
- i) Elegir las comisiones de trabajo que se requieran.

- j) Escuchar a los trabajadores administrativos, técnicos y manuales de base cuando lo soliciten a la Asamblea, mediante solicitud a cualquiera de las instancias descritas en el Artículo 13.

## **Artículo 11**

La Asamblea se reunirá cada vez que se requiera.

## **Artículo 12**

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple.

## **Artículo 13**

Podrán convocar a la Asamblea la persona a cargo de la Dirección de la DEAS, la Subdirección Académica, el Consejo Académico o el 10% de los investigadores de la DEAS.

## ***El Consejo Académico***

## **Artículo 14**

El Consejo Académico es la instancia de representación de los investigadores encargada de organizar, promover y apoyar la vida académica de la DEAS de acuerdo con sus objetivos.

## **Artículo 15**

El Consejo Académico estará integrado por la persona a cargo de la Dirección, la Subdirección Académica, quien fungirá como secretario académico, y los representantes de las áreas.

- a) Las sesiones del Consejo Académico serán cerradas.
- b) Los representantes de las áreas ante el Consejo Académico serán nombrados en cada área y durarán en sus funciones un periodo máximo de un año; el cargo será rotatorio y obligatorio para todos sus integrantes.
- c) Cada área deberá estar representada durante toda la sesión del consejo.

- d) Los investigadores de la DEAS tienen derecho a audiencia en el Consejo Académico previa solicitud por escrito.
- e) El Consejo Académico podrá solicitar la presencia de uno o más investigadores de la DEAS.

## **Artículo 16**

Funciones del Consejo Académico:

- a) Elaborar la propuesta del programa anual de trabajo de la DEAS con base en lo presentado por las instancias académicas de la DEAS, para su discusión y aprobación en la Asamblea de investigadores que deberá realizarse en el primer mes del año.
- b) Conocer y sistematizar las necesidades de financiamiento, apoyo académico y técnico de los investigadores acorde a proyectos.
- c) Recopilar y sistematizar la solicitud de presupuesto de la DEAS de acuerdo con las propuestas de los proyectos para conocimiento y aprobación de la Asamblea.
- d) Proponer a la Asamblea mecanismos y soluciones para la distribución del presupuesto asignado a los proyectos de investigación.
- e) Apoyar a la Dirección de la DEAS en la solicitud de presupuesto de conformidad a lo acordado por la Asamblea.
- f) Integrar comisiones de trabajo para el desempeño de sus funciones.
- g) Informar a los investigadores los acuerdos tomados en las sesiones y las actividades de gestión realizadas, mediante la distribución de minutas y documentos complementarios.
- h) Apoyar las actividades de intercambio, difusión académica y docencia propuestas y desarrolladas por los investigadores.
- i) Proponer acciones para la superación académica y técnica del personal de la DEAS.
- j) Apoyar a la Dirección de la DEAS en los procesos de validación de los proyectos e informes elaborados por los investigadores registrados en el Sistema Institucional de Proyectos, especialmente cuando exista controversia.

## **Artículo 17**

- a) El Consejo Académico se reunirá ordinariamente la primera semana de cada mes y extraordinariamente cada vez que se requiera.
- b) Las reuniones del consejo serán convocadas por la persona encargada de la Dirección, la Subdirección o la mitad más uno de sus integrantes.
- c) El quórum del Consejo Académico se integrará por la persona a cargo de la Dirección, la Subdirección y el 75% de los representantes de las áreas.
- d) Los acuerdos del Consejo Académico se tomarán por consenso; en caso contrario, se turnarán a la Asamblea.

## ***La Dirección***

### **Artículo 18**

La persona a cargo de la Dirección deberá cumplir con cualquiera de los dos siguientes perfiles:

1. Ser investigadora o investigador titular, con un mínimo de tres años de antigüedad en la DEAS y durará en sus funciones tres años.
2. Podrá ser antropólogo social o etnólogo, que labore en el INAH, con experiencia académica administrativa con un mínimo de tres años y durará en sus funciones tres años.

En caso de que no se logre la terna, la Asamblea de la DEAS definirá el proceso, las medidas y criterios a seguir.

### **Artículo 19**

La Dirección de la DEAS será nombrada por la Dirección General del INAH a partir de una terna elegida por la Asamblea del centro de trabajo. Para poder formar parte de la terna se deberá presentar un programa de trabajo que incluirá:

1. Gestión administrativa
  - a) Defensa y cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

b) Defensa del presupuesto.

2. Gestión académica

- a) Apoyo a la investigación
- b) Vinculación
- c) Difusión

La Asamblea de la DEAS emitirá una convocatoria para el relevo de la persona que concluye su gestión en la Dirección, al menos tres meses antes de que termine su periodo. Convocará a la participación de investigadores de la DEAS y externos para conformar la terna como lo indican los artículos 18 y 19. La Asamblea establecerá el calendario del procedimiento y los tiempos de la convocatoria.

## **Artículo 20**

Funciones y atribuciones de la Dirección:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento vigente en la DEAS.
- b) Presentar su programa de trabajo en el primer trimestre de su gestión, el cual será discutido y aprobado por la Asamblea.
- c) Representar a la DEAS ante las autoridades del INAH y otras instituciones.
- d) Apoyar, promover e impulsar el trabajo académico de la DEAS y gestionar ante las instancias correspondientes lo necesario para el buen desempeño de los proyectos.
- e) Responder ante la Asamblea del buen funcionamiento del Consejo Académico y de la administración de la DEAS.
- f) Coordinar el trabajo técnico y administrativo de la DEAS.
- g) Validar anualmente los proyectos registrados en el Sistema Institucional de Proyectos conforme a los acuerdos tomados en la Asamblea.
- h) Revisar y autorizar la correspondencia oficial de la Dirección.
- i) Tomar decisiones relacionadas con los problemas cotidianos e inmediatos de la DEAS.

- j) Presentar su renuncia ante la Dirección General del INAH en caso de que le sea solicitada por el 75% de la Asamblea General.
- k) La Dirección de la DEAS deberá trabajar tiempo completo y cumplirá el horario establecido para los servidores públicos de confianza.

### ***La Subdirección Académica***

#### **Artículo 21**

La persona a cargo de la Subdirección Académica de la DEAS deberá tener título en ciencias antropológicas y disciplinas afines, con cinco años de experiencia en el área en coordinación de proyectos y gestoría académica.

#### **Artículo 22**

La persona a cargo de la Subdirección Académica de la DEAS será nombrada por la Asamblea de Investigadores de acuerdo con lo estipulado en la convocatoria. En caso de que el 75% de los investigadores esté en desacuerdo con su gestión se propondrá su remoción bajo los términos legales vigentes.

#### **Artículo 23**

Funciones y atribuciones de la Subdirección Académica.

- a) Elaborar una propuesta del programa de gestoría académica y presentarla a la Dirección para que la incluya en el programa de trabajo de la DEAS.
- b) Apoyar académicamente a las diversas instancias en la realización de actividades de la DEAS.
- c) Cumplir puntualmente con los informes requeridos por las distintas instancias del INAH.
- d) Fungir como secretario académico en las reuniones del Consejo Académico y emitir las minutas de acuerdos con los investigadores.
- e) Apoyar y suplir a la Dirección en los asuntos de competencia académica.

- f) Promover las relaciones académicas con los Centros INAH y otras instituciones.
- g) Difundir las actividades académicas entre los investigadores e instancias académicas.

## **Las Áreas**

### **Artículo 24**

Las Áreas son instancias de organización con funciones de representación académico-administrativa.

### **Artículo 25**

Las Áreas estarán integradas por un mínimo de tres investigadores. Para conformar nuevas áreas, los investigadores harán una propuesta al Consejo Académico y posteriormente ésta será presentada a la Asamblea para su aprobación. Además, deberán:

- a) Nombrar a un representante del Área ante el Consejo que estará en funciones por un máximo de un año.
- b) Cuando el Área lo considere pertinente, puede sustituir a su representante antes del plazo establecido.
- c) El Área puede aceptar o rechazar a un candidato que aspire a ser miembro de ella.

### **Artículo 26**

Las funciones de las Áreas son:

- a) Formar parte del Consejo Académico.
- b) Conocer los proyectos de investigación de los integrantes del Área, con el fin de encontrar temas afines y construir posibles acciones de colaboración.
- c) Discutir y proponer los problemas socioculturales relevantes a estudiar dentro de los proyectos que la integran, de acuerdo con los objetivos de la DEAS.

- d) Organizar con el Consejo Académico las actividades de apoyo a la investigación, la difusión y la docencia, tomando en cuenta las sugerencias de los integrantes de los proyectos.
- e) Elaborar los criterios de seguimiento y apoyo a los proyectos desarrollados dentro del Área.
- f) Proponer los cursos requeridos por los integrantes del Área para elevar el nivel académico y resolver los problemas surgidos en el desarrollo de la investigación.
- g) Notificar al Consejo Académico los problemas surgidos en la investigación en el interior de las Áreas y proponer alternativas de solución.
- h) Proponer mesas de trabajo sobre los proyectos pertenecientes al Área.
- i) Conocer y apoyar la elaboración del presupuesto anual de los proyectos de los investigadores que integran el Área para ser presentados al Consejo.
- j) Definir las formas organizativas para el trabajo académico del Área de acuerdo con sus objetivos.

### ***El Representante de Área***

#### **Artículo 27**

Las funciones del Representante de Área son:

- a) Representar al Área ante el Consejo Académico y asistir a sus sesiones.
- b) Dar seguimiento al funcionamiento del Área y llevar un expediente de sus asuntos.
- c) Informar oportunamente al Área los acuerdos del Consejo Académico.

### ***El Congreso***

#### **Artículo 28**

El Congreso de la DEAS estará dedicado a la discusión de problemas organizativos de la vida académica y será obligatoria la participación de todos los

investigadores. La temática, objetivos y procedimientos se decidirán en la Asamblea.

## **Capítulo IV. Trabajo de investigación**

### ***Los proyectos***

#### **Artículo 29**

Las unidades de trabajo de la DEAS las constituyen los proyectos, los cuales deberán estar formulados en los términos de un diseño de investigación en el que se incluirán los objetivos, etapas, metas y productos a realizarse anualmente.

#### **Artículo 30**

Los investigadores que terminen un proyecto y no estén adscritos a otro, tendrán un tiempo máximo de seis meses para elaborar y presentar el siguiente o adscribirse a otro.

### ***Seguimiento de proyectos***

#### **Artículo 31**

La validación de los proyectos de nueva creación se realizará en una mesa de trabajo o en un seminario organizado por los responsables de los proyectos o las áreas. Se invitará a dos comentaristas (uno interno y otro externo) a la DEAS, quienes presentarán sus comentarios por escrito atendiendo a la guía elaborada para este fin. Se levantará un acta con los comentarios y sugerencias de la discusión colectiva. Estos documentos serán enviados al Consejo Académico para su formalización. En caso de desacuerdos académicos se podrá recurrir al dictamen de un tercer especialista.

## **Artículo 32**

El seguimiento de los proyectos seguirá el procedimiento administrativo correspondiente y en caso de incumplimiento serán revisados por el Consejo.

## **Artículo 33**

Se considerará terminado un proyecto cuando haya cumplido satisfactoriamente su plan de trabajo y sus resultados serán presentados en una mesa de trabajo o en un seminario adscrito a la DEAS.

### ***Trabajo de campo***

## **Artículo 34**

Para realizar trabajo de campo se debe contar con un oficio de comisión.

## **Artículo 35**

En caso de requerir financiamiento del INAH, éste deberá estar previsto en el plan de trabajo anual validado en el Sistema Institucional de Proyectos.

## **Artículo 36**

Los investigadores serán responsables del buen uso de los implementos que le sean facilitados por la DEAS y se sujetarán a la normatividad vigente.

## **Artículo 37**

El investigador deberá comprobar al momento de recibir prestado un bien material, perteneciente o arrendado por el INAH, el buen funcionamiento de éste y al devolverlo; en caso de que haya sufrido desperfectos, lo notificará y se hará responsable de los procesos conducentes a su reparación en los casos en que la causa sea imputable al investigador.

## **Artículo 38**

El investigador deberá comprobar los recursos ministrados en un plazo no mayor a 60 días naturales.

### ***Los seminarios***

## **Artículo 39**

Los seminarios son instancias cuya finalidad fundamental es el intercambio académico, mediante la realimentación, actualización y vinculación con investigadores de la DEAS, otros centros de trabajo del INAH y otras instituciones académicas.

Los objetivos académicos de los seminarios se deben basar en el conocimiento e intercambio de experiencias académicas que estimulen la discusión teórica metodológica e interpretativa de las diversas perspectivas en torno de la temática central del seminario, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2º, fracción II de la Ley Orgánica del INAH.

Toda propuesta de creación de un seminario deberá entregarse al Consejo Académico para su conocimiento.

## **Artículo 40**

Las funciones de los seminarios son:

- a) Debatir sobre textos relacionados con el tema del seminario.
- b) Discutir proyectos enfocados en problemas de carácter teórico.
- c) Debatir proyectos específicos de investigación.
- d) Organizar eventos académicos.

### ***Apoyo a la investigación***

#### ***Asistentes de investigación***

## **Artículo 41**

Los asistentes de investigación son investigadores en proceso de formación académica que deberán presentar avances de su tesis de licenciatura, maestría o doctorado: participan en la elaboración de productos académicos y generan trabajos en coautoría. La temporalidad máxima será de dos años, con una posible extensión a dos años en caso de posgrado.

*Ayudantes de investigación*

**Artículo 42**

Los ayudantes de investigación son personal de apoyo cuyas funciones comprenden: captura, digitalización, transcripción, búsqueda bibliográfica, entre otras. Podrán realizar trabajo de apoyo para un proyecto o varios, para un área o varias.

*Personal de apoyo técnico*

**Artículo 43**

El personal de apoyo técnico es personal especializado que se contrata por obra y tiempo determinado, que rebasa el tope libre de licitación y que no sustituye las labores propias de investigación.

**Capítulo V. La admisión**

**Artículo 44**

La admisión del personal de investigación científica a la DEAS se norma por lo establecido en el Reglamento de Admisión, Evaluación y Promoción y de Concursos y Exámenes de Oposición (RAEPCEO), para el personal de investigación científica y docencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia,

así como lo establecido el capítulo III, Artículo 20 de las Condiciones Generales de Trabajo del INAH.

### **Artículo 45**

El ingreso a la DEAS se logra por los mecanismos siguientes:

- Apertura de nuevas plazas
- Cambio de adscripción
- Permuta
- Comisión
- Contrato por obra y tiempo determinados
- Por artículo 40 del RAEPCOE y 104 de las Condiciones Generales de Trabajo
- Descongelamiento de plazas

### **Artículo 46**

Las propuestas sobre el tema para los concursos de oposición para ocupar una nueva plaza en la DEAS se discutirán y aprobarán en la Asamblea de Investigadores; se podrán hacer a título personal o por área.

### **Artículo 47**

Las propuestas que se presentan a la Asamblea deben contener: a) enunciado de la temática; b) argumentación y justificación de la temática específica; c) ámbito disciplinario en el cual se inscribe dicha temática.

### **Artículo 48**

Una vez elegidos en Asamblea el tema, el nivel y subnivel, y la disciplina, la propuesta y la convocatoria serán elaboradas por una comisión nombrada por la Asamblea y tomando en cuenta los acuerdos emanados de ésta.

### **Artículo 49**

Al seleccionar el tema se deberá proponer el tipo de investigación que se desea (empírica, teórica, etc.). Este perfil se incluirá en la convocatoria para que sea del conocimiento de los concursantes y del jurado, a quienes se solicitará la presentación de un proyecto de investigación formal –problema a investigar, metodología, objetivos, hipótesis (si es el caso), cronograma y resultados a obtener.

### **Artículo 50**

El procedimiento de ingreso se hará de acuerdo con el manual correspondiente, el cual será entregado a los aspirantes, así como a los miembros del jurado.

### **Artículo 51**

El ganador del concurso de oposición abierto no necesariamente quedará asignado al área que propuso el tema. Además, deberá firmar una carta de compromiso con el reglamento de la DEAS.

### **Artículo 52**

El ganador del concurso de oposición abierto, al finalizar los seis meses, deberá entregar al jurado un informe pormenorizado con documentos probatorios del avance, los productos comprometidos y las evidencias académicas necesarias, así como atender las recomendaciones emitidas por el jurado.

### **Artículo 53**

Para ingresar a la DEAS por Artículo 40 deberán hacerlo de acuerdo con el instructivo correspondiente.

### **Artículo 54**

Los que ingresen a la DEAS deberán presentar un proyecto de investigación y organizar su mesa de trabajo en un plazo no mayor de 45 días naturales, después de haber obtenido su definitividad.

## **Artículo 55**

Para la designación de jurados y su participación en un concurso de oposición abierto deberá seguirse el instructivo correspondiente.

## **Capítulo VI. Derechos y obligaciones de los investigadores**

### **Artículo 56**

Se regirán por lo estipulado en los capítulos VII y VIII de las Condiciones Generales de Trabajo del INAH.

### **Artículo 57**

Estar adscrito a un proyecto y formar parte de un área.

### **Artículo 58**

Presentar a la Subdirección Académica un Plan Anual de Trabajo (PAT) con las actividades a realizar, especificando etapas y un calendario de actividades. Presentar informes trimestrales para el PAT en los tiempos solicitados, así como los correspondientes para el Sistema Institucional de Proyectos.

### **Artículo 59**

Participar activa y presencialmente en las instancias organizativas y académicas de la DEAS: Asamblea, Consejo Académico, Áreas y Comisiones.

### **Artículo 60**

Participar activa y presencialmente en la programación, organización y desarrollo de las actividades académicas que establezcan las Áreas, los seminarios y los proyectos.

### **Artículo 61**

Los casos de problemas que afecten el trabajo de investigación se tratarán en el Consejo Académico para su resolución.

## **Artículo 62**

El investigador que elabore su tesis paralelamente al desarrollo del proyecto deberá notificar al Consejo Académico con tiempo suficiente las etapas de su elaboración.

## **Artículo 63**

El investigador que sea solicitado o solicite trabajar comisionado fuera de la DEAS deberá notificarlo oportunamente al Consejo Académico.

## **Sanciones**

### **Artículo 64**

El incumplimiento de lo programado por un investigador en su proyecto de investigación y otras actividades (como seminarios, coloquios y mesas de trabajo, entre otras) será atendido: en primera instancia dentro del Consejo Académico y, en segunda, dentro de la Asamblea, instancias en las que éste expondrá las razones del incumplimiento, y donde se propondrán las soluciones adecuadas.

### **Artículo 65**

La falta de participación de un investigador en las instancias académicas de la DEAS (Asamblea, Consejo Académico, Área y comisiones de trabajo, entre otras) se tratará y resolverá en primera instancia dentro del Consejo Académico y, en segunda, dentro de la Asamblea, instancias en las que éste expondrá las razones del incumplimiento, y donde se propondrán las soluciones adecuadas.

### **Artículo 66**

De continuar el incumplimiento en alguna de estas situaciones, el Consejo amonestará por escrito a los integrantes o al investigador del proyecto, lo cual constará en su expediente y se informará de ello a la Asamblea.

## **Artículo 67**

La máxima sanción en caso de incumplimiento de las labores académicas se aplicará según lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, capítulo X.

## **Artículo 68**

Una vez agotadas las instancias de diálogo para resolver el incumplimiento de un investigador respecto de sus responsabilidades de participación en las instancias académicas de la DEAS con una votación del 75% de la Asamblea se le propondrá a éste su cambio de adscripción.

## **Artículo 69**

Todos los investigadores donarán su archivo académico a la DEAS en las condiciones que establece el manual correspondiente.

### ***Horarios y vacaciones***

## **Artículo 70**

La puntualidad y asistencia de los investigadores se comprobará con el cumplimiento de sus planes y programas de trabajo y asumiendo sus responsabilidades colectivas, en términos del acuerdo Miranda (1987).

## **Artículo 71**

Las vacaciones se notificarán por escrito a la Dirección con copia a la Administración y de acuerdo con lo estipulado en el Título Cuarto, Capítulo XVIII, de las Condiciones Generales de Trabajo del INAH.

## **Artículo 72**

Todos los casos no previstos en este reglamento se resolverán de acuerdo con la CGT.